

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-489-2024**

**PARA:** Dra. Yadira Álvarez  
Directora Ejecutiva por Ley

**DE:** Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez  
Secretario de Junta Directiva



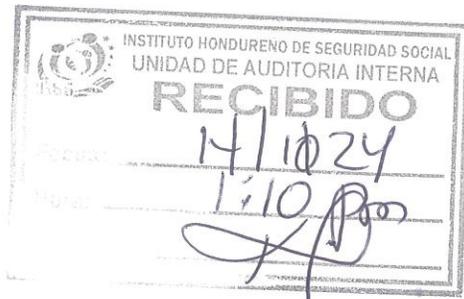
**ASUNTO:** Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-135-2024-IV

**FECHA:** 14 de octubre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-135-2024-IV. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

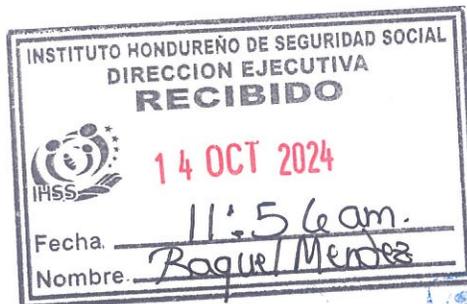
Atentamente.

Atentamente.



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Presupuesto  
Auditoría Interna  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Gerencia de Seguro de Atención en Salud  
Archivo

GERENCIA DEL REGIMEN DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD



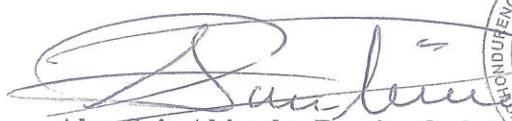
## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-135-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “IV. Discusión, análisis, y resolución respecto a Modificación Presupuestaria por el monto de L.24,044,770.00, traslados presupuestarios para contrataciones especiales necesarios para las coberturas de las áreas asistenciales y el pago de sustitutos continuos en el Hospitales y Regionales”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-135-2024-IV** que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a la Modificación Presupuestaria por el monto de L.24,044,770.00, traslados presupuestarios para contrataciones especiales necesarios para las coberturas de las áreas asistenciales y el pago de sustitutos continuos en el Hospitales y Regionales. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno

y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva, decidir la planificación estratégica administrativa y financiera formular y modificar su organización administrativa regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento; a la vez en su numeral 7 establece que podrá ejercer todas las demás funciones de su competencia. **CONSIDERANDO (07):** Que, la documentación presentada es ambigua y no detalla la segmentación de las distintas modificaciones requeridas, así también es necesario se adjunte la suficiente documentación que justifique dichas modificaciones. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2 y 7 de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** SE DECLARA NO HA LUGAR la Modificación Presupuestaria por el monto de L.24,044,770.00, traslados presupuestarios para contrataciones especiales necesarios para las coberturas de las áreas asistenciales y el pago de sustitutos continuos en el Hospitales y Regionales. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas correspondientes del IHSS, presentar la solicitud de modificaciones presupuestarias debidamente detalladas y segmentadas de acuerdo al objeto específico para utilización de dichos fondos, adjuntando toda la documentación necesaria de justificación a dichas modificaciones. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas respectivas del IHSS, presentar una solicitud de modificación presupuestaria, exclusivamente para los pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y

diciembre 2024, relacionados con la solicitud que nos ocupa. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas respectivas del IHSS, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFÍQUESE**". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



**Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez**  
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.